Asunción, 25 de noviembre de 2022

Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: Nota DNC N°15019/2022 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 105/2022 – ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS – ID N° 418846.-

Con relación a la nota citada en la referencia, en la que manifiestan cuanto sigue:

1. Solicitamos a la convocante remitir la DDJJ, en consideración a la RESOLUCIÓN DNCP N°483/2021: "En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente". La misma no debe dirigirse al Director Nacional ni a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En atención al punto observado, se menciona que la Resolución DNCP N°483/2021, art. 2° dispone cuanto sigue: "*La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que se hubiere* ***presentado una sola oferta al Acto de Apertura de las Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado***".

En este sentido, se menciona que al momento de la realización del acto de apertura de ofertas del proceso de referencia, según Acta de Apertura de fecha 6 de octubre de 2022, se han presentado tres ofertas, motivo por el cual se ha procedido a realizar la apertura de las mismas. El Banco Central del Paraguay por tanto ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N°2992/19 y normativas vigentes.

Entiéndase que la normativa tiene como fundamento ampliar la participación de oferentes en los procesos de contratación y, en dicho sentido, requiere que no se abran los sobres al menos que se cuente con tres oferentes. La Convocante no puede conocer previamente a la apertura de dichos tres sobres por cuales ítems o lotes van a ofertar cada uno de estos oferentes.

La Convocante no ha resuelto acogerse a excepción alguna ya que se han presentado tres oferentes para la apertura de ofertas, razón por la cual realizó la misma, y no correspondía la emisión de Declaración Jurada.

Por lo brevemente expuesto, se solicita la publicación correspondiente en el SICP del proceso de referencia y la emisión del código de contratación.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2022.11.25 15:35:56 -03'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación